

Resolución N° 015

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, publicado en el Registro Oficial N° 479 de fecha 2 de diciembre del 2008, se crea la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, como entidad técnica de derecho público del país, encargada de la sanidad agropecuaria y de la inocuidad de los alimentos, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada con independencia administrativa, económica, financiera y operativa adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, le corresponde a AGROCALIDAD, emitir la normativa correspondiente en los procesos de seguimiento, monitoreo y actualización permanentes, en los servicios que presta a sus clientes en el ámbito nacional;

Que, en el Art. 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 del 18 de agosto del 2000, se faculta a las instituciones del Estado establecer el pago por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito; y, su reforma introducida mediante No. 039-2002-TC, publicada en el Registro Oficial No. 130 del 22 de julio del 2003;

Que, el presupuesto de AGROCALIDAD, es financiado con recursos de auto gestión y asignaciones del Estado, requiriéndose disponer de ingresos, obtenidos por el cobro de servicios prestados a los beneficiarios, para lo cual es necesario que estos valores sean actualizados de conformidad a los índices inflacionarios;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 376 de 29 de diciembre del 2000, publicado en el Registro Oficial N° 256 de 31 de enero del 2001, se establecieron los valores que cobra el ex Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, por los servicios que prestan los laboratorios de la institución en sus diversas áreas de trabajo;

Que, con Acuerdo Ministerial N° 072 de fecha 13 de marzo del 2001, publicado en el Registro Oficial N° 296 de 30 de marzo del mismo año, se modificaron los valores fijados en el tarifario anexo del Acuerdo Ministerial N° 376, en la parte concerniente a los análisis de calidad de semillas;

Que, AGROCALIDAD a través de publicaciones en los diarios El Comercio y El Universo y la página web del ex Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, consultó la tabla de servicios que brinda los laboratorios de esta institución dando un plazo perentorio, para que envíen o den a conocer los comentarios correspondientes;

Que, los tiempos actuales de la modernidad del Estado, es necesario que la institución como rectora de la política en la sanidad agropecuaria y de inocuidad de alimentos, debe estar acorde con las innovaciones tecnológicas, para dar un eficiente servicio a los usuarios de los laboratorios de AGROCALIDAD; y,

En uso de las facultades que le asiste mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, artículo 3 inciso

cuarto; Art. 4 letra b); c) y d), publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre del 2008,

Resuelve:

Art. 1.- Establecer los valores de los servicios que cobra la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, en moneda de circulación vigente, por la asistencia que prestan los laboratorios de la institución en sus diversas áreas de trabajo, de conformidad con el tarifario anexo y que forma parte de la presente resolución.

Art. 2.- Los valores que se señalan en el tarifario anexo, se revisarán automáticamente en relación al índice inflacionario anual establecido por la institución encargada de estos eventos estadísticos en el país.

Art. 3.- Las direcciones nacionales, técnicas y provisionales del MAGAP, cancelarán el 50% de las tarifas establecidas, siempre y cuando dichos análisis correspondan a aspectos inherentes a las funciones que cumplen las direcciones conforme a su programación.

Art. 4.- Exonérase a AGROCALIDAD del pago de servicios, en el cumplimiento de actividades específicas de control establecidas en las leyes y reglamentos, previa justificación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD o de los coordinadores provinciales de esta institución.

Art. 5.- Se excluye del pago de servicios las siguientes actividades: análisis de suelo, agua, foliar, de fertilizantes, de calidad de semillas, de nutrición animal, de sanidad vegetal y animal, que los organismos nacionales e internacionales hayan suscrito convenios de Cooperación Técnica y Económica; o que donen a AGROCALIDAD, reactivos químicos, equipos, insumos agropecuarios, animales y otros, por valores iguales o superiores con relación a los costos de los análisis, que así lo requieran.

Art. 6.- Toda persona natural o jurídica que requiera los servicios establecidos, previo a la realización de los análisis, deben cancelar el valor correspondiente más el pago del IVA de acuerdo a lo dispuesto por la ley, en efectivo o cheque certificado a nombre de la institución en la Oficina de Recaudación; el recaudador debe depositar los dineros en la cuenta corriente de AGROCALIDAD en un plazo máximo de 48 horas de haberse efectuado dicha actividad.

Art. 7.- La presente resolución anula a las anteriores disposiciones relacionadas con el cobro de servicios que prestan los laboratorios de AGROCALIDAD en las diferentes áreas de trabajo.

Art. 8.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a los responsables de las unidades correspondientes de AGROCALIDAD, el mismo que entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Quito, D. M., 18 de marzo del 2009.

f.) Dr. Francisco A. Jácome Robalino, Director Ejecutivo, Agenda Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

TARIFAS POR SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIOS

ENTOMOLOGIA	CARACTERIZACION DE INSECTOS PLAGA EN CULTIVOS AGRICOLAS, PREDADORES Y PARASITOIDES	15,00
	DETECCION DE INSECTOS EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	7,00
FITOPATOLOGIA	ANALISIS BACTERIOLOGICO: DETERMINACION DE AGENTES CAUSALES DE ENFERMEDADES EN SUELO Y MATERIAL VEGETAL: CARACTERIZACION DE BACTERIAS	16,00
	ANALISIS MICOLOGICO: DETERMINACION DE AGENTES CAUSALES DE ENFERMEDADES EN SUELO Y MATERIAL VEGETAL: CARACTERIZACION DE HONGOS	11,00
	CARACTERIZACION DE NEMATODOS EN SUELO, AGUA Y MATERIAL VEGETAL	10,00
HEMATOLOGIA	ANALISIS ENTOMOLOGICO, FITOPATOLOGICO O NEMATOLOGICO EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION	12,00

PLAGUICIDAS	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOCLORADOS Y PIRETROIDES EN SUELO	46,00
	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOFOSFORADOS EN SUELO	45,00
	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOCLORADOS Y PIRETROIDES EN AGUA	50,00
	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOFOSFORADOS EN AGUA	50,50
	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOCLORADOS Y PIRETROIDES EN ALIMENTOS	44,00
	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOFOSFORADOS EN ALIMENTOS	45,00
	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOCLORADOS Y PIRETROIDES EN GRASA	64,00
	ANALISIS DE RESIDUOS ORGANOFOSFORADOS EN GRASA	64,00
	ANALISIS DE RESIDUOS DITIOCARBAMATOS EN ALIMENTOS, AGUA O SUELO	35,00
	ANALISIS DE RESIDUOS DE OTROS INGREDIENTES ACTIVOS INDIVIDUALES	60,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO POR HPLC	112,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO POR FID	115,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO POR UV-VIS	90,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO DITIOCARBAMATOS	40,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE SULFATOS	26,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO AZUFRE	30,00
	DETERMINACION DE pH EN PLAGUICIDAS	5,00
	ANALISIS DE ACIDEZ Y ALCALINIDAD-PLAGUICIDAS	10,00
	DETERMINACION DE DENSIDAD EN PLAGUICIDAS	8,50
	DETERMINACION DE LA ESTABILIDAD DE LA EMULSION EN PLAGUICIDAS (EMULSIBILIDAD)	12,00
	DETERMINACION DE TENSION SUPERFICIAL-PLAGUICIDAS	5,00
	DETERMINACION DE VISCOSIDAD-PLAGUICIDAS	3,00
	DETERMINACION DE GRANULOMETRIA-PLAGUICIDAS	5,00
	DETERMINACION DE SUSPENSIBILIDAD	25,00
	DETERMINACION DE PORCENTAJE DE AGUA-PLAGUICIDAS	13,00

INSUMOS VETERINARIOS	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO POR HPLC	112,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO POR FID	115,00
	ANALISIS DE CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO POR UV-VIS	90,00
	DETERMINACION DE pH EN PLAGUICIDAS	5,00
	ANALISIS DE ACIDEZ Y ALCALINIDAD	10,00
	DETERMINACION DE DENSIDAD	8,50
	DETERMINACION DE LA ESTABILIDAD DE LA EMULSION (EMULSIBILIDAD)	12,00
	CONVENIOS ANUALES DE SERVICIOS PARA REGISTRO Y POSREGISTRO	300,00

FERTILIZANTES	DETERMINACION DE CONTENIDO DE NITROGENO TOTAL	9,00
	DETERMINACION DE CONTENIDO NITROGENO NITRICO	9,00
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE NITROGENO AMONICAL	9,00
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE FOSFORO	8,50
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE POTASIO	8,50
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE SODIO	8,50
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE Calcio, Magnesio, Hierro, Cobre, Zinc, Manganeso (por cada uno)	8,50
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA	9,00
	DETERMINACION DE pH	2,00
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE CITRATOS	7,50
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE HUMEDAD	2,00
	DETERMINACION DE CENIZAS	2,00
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE CLORUROS	9,00
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE CARBONATOS	8,00

FOLIARES	DETERMINACION DE LA CONCENTRACION DE MATERIA ORGANICA, CENIZA, NITROGENO, FOSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, HIERRO, MANGANESO, COBRE Y ZINC EN MUESTRAS FOLIARES	14,00
BROMATOLOGIA	ANALISIS PROXIMAL COMPLETO: PROTEINA, GRASA, FIBRA, CENIZAS, HUMEDAD, MATERIA SECA Y ELEMENTOS NO NITROGENADOS EN ALIMENTOS ZOOTECHNICOS Y MUESTRAS VEGETALES	15,50

SUELOS	ANALISIS EN SUELO	
	PAQUETE 1: pH Materia orgánica (N total) P, K	8,00
	PAQUETE 2 pH, Materia orgánica, N total, P, K, Asimilables (Ca, Mg, Fe, Mn; Cu; Zn)	12,00
	DETERMINACION DE CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA	5,00
	DETERMINACION DE pH en KCL para suelo	2,50
	DETERMINACION pH en agua para suelos	2,00
	ANALISIS DE ASIMILABLES (Ca, Mg, Fe, Mn, Cu, Zn) P, K (cada uno)	3,00
	DETERMINACION DE BASES DE CAMBIO (Ca, Mg, K, Na)	7,00
	DETERMINACION CAPACIDAD DE INTERCAMBIO DE CATIONES (CIC)	8,00
	DETERMINACION SATURACION DE BASES (BASES + CIC)	15,00
	DETERMINACION DE ACIDEZ (AI-H)	4,00
	ANALISIS DEL CONTENIDO DE BORO	3,00
	ANALISIS DE CONTENIDO DE AZUFRE	3,00

SUELOS	ANALISIS DE CARBONATOS EN SUELOS	2,50
	ANALISIS DE CONTENIDO DE CLORUROS EN SUELOS	2,50
	DETERMINACION DE LA CONDUCTIVIDAD ELECTRICA EN SUELO	2,50
	ANALISIS DE NITROGENO NITRICO	3,50
	ANALISIS DE NITROGENO AMONIACAL	3,50
	ANALISIS DE LA HUMEDAD EQUIVALENTE Y CAPACIDAD DE CAMPO	
	PUNTO DE MARCHITES Y AGUA APROVECHABLE POR	
	CENTRIFUGACION	3,00
	ANALISIS DE CAPACIDAD DE CAMPO Y PUNTO DE MARCHITES (olla de presión) c/u	3,00
	DETERMINACION DE DENSIDAD APARENTE (da)	1,50
	DETERMINACION DE POROSIDAD (da)	1,50
	DETERMINACION DE DENSIDAD REAL	2,00
	DETERMINACION DE DOMINANCIA DE AMORFOS	1,00
	DETERMINACION DEL COLOR	0,50
	ANALISIS DE TEXTURA	2,00
	ANALISIS DE HUMEDAD GRAVIMETRICA	2,00
	ANALISIS EN AGUA	
PAQUETE ANALISIS DE AGUAS: Ph, conductiva, cloruros, carbonato	8,00	
ANALISIS DE CARBONATOS EN AGUA	2,50	
DETERMINACION pH en agua	2,00	
ANALISIS DE CLORUROS EN AGUA	2,50	
DETERMINACION DE CONDUCTIVIDAD ELECTRICA EN AGUA	2,50	

SEMILLAS	ANALISIS DE PUREZA, GERMINACION Y VIGOR DE SEMILLAS	12,00
	ANALISIS DE CONTENIDO DE HUMEDAD	2,00
	SELLADO DE MARBETES (Se aplicará las tarifas establecidas en el Acuerdo Ministerial 072 del 13 de marzo del 2001)	
BRUCELOSIS TUBERCULOSIS	ANALISIS DE BRUCELOSIS EN SANGRE DE BOVINOS Y DEMAS	
	ESPECIES REMITIDAS POR EL USUARIO	1,00
	ANALISIS DE BRUCELOSIS POR ELISA-C EN SANGRE	3,50
	ANALISIS DE BRUCELOSIS CON MUESTREO EN FINCA POR ANIMAL	
	DE: HASTA 35 MUESTRAS O MENOS	50,00
	POR CADA MUESTRA ADICIONAL A LAS 35	1,50
INFLUENZA AVIAR	TUBERCULINIZACION EN FINCA POR ANIMAL DE: HASTA 35	
	TUBERCULINIZACIONES O MENOS	50,00
	POR CADA TUBERCULINIZACION ADICIONAL A LAS 35	1,50
	ANALISIS SEROLOGICO DE INFLUENZA AVIAR (POR LOTE)	50,00
	PRUEBA DE DETECCION RAPIDA DE ANTIGENO POR MUESTRA	11,00
	PRUEBA DE INHIBICION DE LA HEMOAGLUTINACION POR MUESTRA (SANGRE)	5,00

Nota: En el Area de Plaguicidas, se hará un descuento del 10% sobre las 20 muestras CCG/18-MAR-2009.